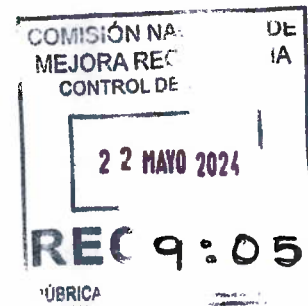


## Contacto CONAMER

GLS-CULS-AMMOC-B000241385

**De:** JIMENEZ PEREZ, EDGAR MANUEL <JIMENEZED@bancosabadell.mx>  
**Enviado el:** martes, 21 de mayo de 2024 05:44 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** CARDENAS DIAZ, LUIS ALBERTO  
**Asunto:** Comentarios a anteproyecto 138/0009/300424

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado



Hola,

Con relación al anteproyecto 138/0009/300424, respecto a posibles modificaciones a las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, he publicado los siguientes comentarios en el sitio web correspondiente (<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/56973>).

No obstante, dado que en la página se señala: "Si desea emitir su opinión respecto de este anteproyecto, envíe su comentario a [contacto@conamer.gob.mx](mailto:contacto@conamer.gob.mx)", envío el presente correo con estos mismos comentarios, sólo para asegurar.

Quedo atento a cualquier comentario.

Saludos y gracias.

### COMENTARIOS GENERALES

- Fijar requisitos y trámites "adicionales y cuyo valor agregado no se encuentra justificado" para las contrataciones tecnológicas genera complicaciones técnicas, operativas y administrativas, que en lugar de generar dinamismo en la consecución de cambios para el desarrollo de nuevas y mejores tecnologías en beneficio de los usuarios de servicios financieros, genera una carga administrativa y económica con impacto directo a los clientes, afectando a la rentabilidad y solvencia de las instituciones, que son de distintos tamaños y condiciones, la complejidad de los procesos en curso y limita la generación de nuevas alianzas con terceros comisionistas por parte de instituciones del sistema financiero, que puede llegar a ser un impedimento para la bancarización y que contradice la política nacional de inclusión financiera del país.

- Se realice una propuesta de cambios con enfoque de atender efectos derivados de regulación asimétrica ajustada a los supuestos, riesgos y complejidades particulares de los servicios ofrecidos por los comisionistas, para efectos de que la regulación no sea una barrera de entrada de nuevos comisionistas, extienda adecuada y proporcionalmente el ambiente de control y las medidas de seguridad de la información protección de datos personales y la gobernanza en materia de sistemas de información requeridas a los participantes en el sistema financiero y no genere costos económicos y administrativos adicionales a las empresas del sector financiero, lo cual pueda tener un impacto negativo a las proyecciones de contratación de capital humano para el bienestar y buen servicio, tanto de usuarios como de empleados de este sector.

- Se solicita que se aproveche la reforma para identificar y clarificar cuando corresponde un aviso a la CNBV y cuando una solicitud de autorización, claridad en los requisitos necesarios para presentarlo en cumplimiento a la regulación, así como por seguridad jurídica de los montos comprometidos para tal fin, plazos improrrogables para obtener una respuesta por parte del ente regulador.

- En ese sentido, se solicita que en el anteproyecto se incorpore una diferenciación entre los servicios de terceros, así como de los comisionistas, con base en el nivel de riesgo que representa su contratación, a fin de que se consideren los lineamientos técnicos, de seguridad, contractuales, operativos, acordes a dicho riesgo.

### COMENTARIOS ESPECÍFICOS

- Las reformas realizadas al Apartado B "De los comisionistas de base tecnológica" estipula que las Instituciones podrán celebrar contratos de comisión mercantil con terceros que actúen en todo momento a nombre y por cuenta de aquéllas ante los clientes o potenciales clientes; sin embargo, esto no es correcto ya que los comisionistas no actúan en nombre de la institución contratante al

tener una imagen y nombre propio, intereses distintos orientados a sus propias actividades económicas y no están sujetos a la regulación aplicables a la instituciones contratantes.

- Para lograr un cumplimiento exacto y atender las preocupaciones de la autoridad al regular este tema, aclarar y/o definir y/o delimitar el alcance de los siguientes conceptos técnicos:

- a. Comisionista de base tecnológica
- b. Mecanismos de cifrado
- c. Métodos criptográficos,
- d. Llaves de encriptación,
- e. Algoritmos,
- f. Organización interna,
- g. Medidas correctivas,
- h. Información agregada o desagregada.
- i. Así como cualquier otro concepto técnico que no se pueda inferir y facilite el cumplimiento.

- Como parte de los requisitos que los contratos de prestación de servicios o comisión deben prever, se establece como nuevo elemento la entrega por parte del tercero o comisionista, a solicitud de la Institución, el auditor externo de la Institución y la Comisión, de "cifras de control", "estructuras de información", "pruebas de operación" (numeral 3 del inciso a de la fracción III del artículo 318), sin que la regulación defina a qué se refieren estos requisitos, ni el alcance de los mismos, lo que dificultará el cumplimiento por parte de las Instituciones, al no existir una claridad en la regulación, ni posteriormente, en el ejercicio de supervisión de la CNBV.

Cabe señalar que este requerimiento impacta no solamente a los comisionistas bancarios (físicos o digitales), sino también a cualquier contratación de servicios con terceros, que no forman parte de los considerandos ni del racional de este anteproyecto, y que significa una carga administrativa y financiera adicional para las Instituciones.

- Se establecen mayores requerimientos en el contrato para los terceros que el comisionista contrate (como prever el mecanismo de solución de disputas entre dichas partes), lo que en la práctica dificulta el proceso de autorización de la contratación, ya que las Instituciones guardan una relación contractual directa con el comisionista, pero en ocasiones queda fuera de su alcance los contratos de estos comisionistas con los terceros que les prestan servicios. En la práctica, estos requerimientos a cuartas partes dificultan, e incluso imposibilitan la contratación de servicios.

- En un apartado dice "DOCUMENTOS EN GENERAL" (artículo 318, fracción III), siendo impreciso.

- El Formato de certificación debe estar publicado en el Diario Oficial de la Federación, no basta con que se coloque en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ya que conlleva obligaciones a los particulares, máxime a que puede variar, puede alterarse, no hay control de versiones, entre otros temas que imposibilitarían el cumplimiento. De hecho, la última versión publicada en la página web de esa Comisión es de junio 2023, pero no se tiene la certeza de que sea la última versión solicitada para las autorizaciones actuales.

- Los temas de PLD/FT deben señalarse en las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, no en la regulación prudencial, o en su caso, referir a estas Disposiciones.

- En el último párrafo de la fracción I del artículo 319 Bis, se señala que "Todas estas operaciones deberán observar lo previsto en las disposiciones vigentes de la Secretaría, Comisión, Banco de México y demás regulación aplicable". Se solicita que la regulación sea más específica en los requisitos a los que se refiere este párrafo, ya que resulta muy general y genera incertidumbre respecto a lo requerido.

---

**Advertencia legal:** Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comuniqué por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de posibles perjuicios derivados de la captura, incorporaciones de virus o cualesquiera otras manipulaciones efectuadas por terceros.

*Banco Sabadell S.A., Institucion de Banca Multiple (Banco Sabadell), con domicilio en Avenida Miguel de Cervantes Saavedra, 193 piso 15, Colonia Granada, Codigo Postal 11520 Ciudad de Mexico, sometera a tratamiento los datos personales proporcionados por usted, previa autenticacion de su identidad, para la gestion, asesoria, en su caso, contratacion, colocacion, administracion y operacion de servicios y productos*

*financieros solicitados por usted; atender cualquier duda, comentario, queja o sugerencia que nos solicite; cumplir con obligaciones legales y comerciales pactadas con usted, así como para atender sus derechos en privacidad aplicables. Cuando proporcione información acerca de terceros debe asegurarse de contar con su consentimiento o tener la habilitación legal para proporcionarnos esta información. Banco Sabadell únicamente utiliza la información que usted proporciona deliberadamente para procesar su solicitud en concordancia con los Avisos de Privacidad de Banco Sabadell. Si desea conocer los Avisos de Privacidad visite nuestro sitio web [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx)*

---

**Disclaimer:** *This message and any attached files transmitted with it, is confidential, especially as regards personal data. It is intended solely for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient and have received this information in error or have accessed it for any reason, please notify us of this fact by email reply and then destroy or delete the message, refraining from any reproduction, use, alteration, filing or communication to third parties of this message and attached files on penalty of incurring legal responsibilities. The sender does not guarantee the integrity, the accuracy, the swift delivery or the security of this email transmission, and assumes no responsibility for any possible damage incurred through data capture, virus incorporation or any manipulation carried out by third parties.*

---

*Banco Sabadell SA, Institucion de Banca Multiple (Banco Sabadell), with address at Miguel de Cervantes Saavedra Avenue, 193 floor 15, Granada, Postal Code 11520, Mexico City, will be processing of personal data about you that you or third parties provide to us, prior authentication of your identity, for the advice, management, contracting, administration and operation of services and financial products requested by you; answer any question, comment, complaint or suggestion that you request; comply with legal and commercial agreed with you, as well as to meet your privacy rights. Where you provide information about others you must ensure that you have their consent or are otherwise entitled to provide this information to us. Banco Sabadell only use the information you provide to us in order to process your request and is in accordance with the Privacy Notices of Banco Sabadell. If you want to know our Privacy Notices visit our website [www.bancosabadell.mx](http://www.bancosabadell.mx)*